



La AP de Madrid señala que el juez concursal no absorbe causas conexas ya iniciadas

El juez de primera instancia que conoce un caso de ejecución hipotecaria no pierde automáticamente su competencia por el hecho de que la empresa propietaria de las fincas hipotecadas sea declarada en concurso de acreedores por el Juzgado de lo Mercantil, y éstas sean declaradas por él como afectas a la actividad empresarial. Por lo tanto, el juez no podrá remitir por su cuenta los autos al Juzgado de lo Mercantil sin que éste se lo solicite.

Lo resuelve así un auto de la Audiencia Provincial de Madrid, dictado por el magistrado García García el pasado 18 de marzo, en el que se resuelve una cuestión de competencia. En este caso, el juez de primera instancia declaró de oficio su falta de competencia para conocer un procedimiento de ejecución hipotecaria en curso, al haber declarado las fincas hipotecadas afectas a la actividad empresarial de la concursada. Entendió, por ello, que procedía remitir los autos al Juzgado de lo Mercantil -a quien corresponde resolver el concurso-, que negó a su vez tener capacidad para conocer dichas actuaciones.

La Audiencia Provincial, a quien corresponde resolver el conflicto de competencia por ser el órgano inmediato superior común, entendió que el juzgado que conoció el proceso hipotecario no pierde su competencia objetiva con la declaración de concurso, sino que desde ese momento se ponen en marcha los mecanismos de coordinación entre este órgano y e ...